Departamento del Huila
Asamblea Departamental

ORDENANZA No. 003 de 2008

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el Artículo 300, numeral 7° de la Constitución Política; Artículo 60, numeral 7° del Decreto Ley 1222 de 1986; y Artículo 3° de la Ley 330 de 1996,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN. A partir del primero (1°) de enero de 2008, se incrementará en el seis punto cuarenta y uno por ciento (6,41%) la asignación básica para los empleos de la Contraloría Departamental del Huí la, de la siguiente manera:

Nivel Directivo

Nivel	Grado	Asignación Básica
0	02	100% salario del Gobernador
0	20	$ 2.404.132.
0	16	$ 1.680.519.

Nivel Asesor

1	20	$ 2.404.132.

Nivel Profesional

2	14	$1.514.445.

REVISADO
ASESOR ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIRECTOR

ORDENANZA No. 003 de 2008

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Nivel Técnico

3	12	$ 1.295.647.
3	08	$ 1.063.670.

Nivel Asistencial

4	13	$ 1.364.187.
4	09	$ 1.159.888.
4	06	$ 1.022.810.
4	04	$ 955.589.
4	03	$ 941.091.
4	01	$ 927.911.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LOS VIÁTICOS. El valor que a partir del primero (1°) de enero de 2008 pagará la Contraloría Departamental del Huila por concepto de viáticos, será fijado mediante Resolución por el Contralor, respetando y acatando los límites dispuestos por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS INCREMENTOS. Además de la asignación básica mensual, tendrán un incremento del seis punto cuarenta y uno por ciento (6,41%) la compensación por horas extras, recargo nocturno, dominical y festivo; el incremento por antigüedad y la prima técnica.

ARTÍCULO CUARTO.- RÉGIMEN SALARIAL. Sin perjuicio de los incrementos ordenados en la presente Ordenanza, los elementos salariales y su régimen aplicable para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Huila será el dispuesto en la Ordenanza No 044 de 2006.

Departamento del Huila

Asamblea Departamental

ORDENANZA No. 003 de 2008

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir del primero (1°) de enero de 2008, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en el recinto de la Honorable Asamblea a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 2008.

CARLOS AUGUSTO ROJAS ORTIZ
Presidente

MARNIE CONDE QUINTERO
Secretaria General

REVISADO
DPTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIRECTOR

SE HACE CONSTAR

Que la presente ordenanza fue presentada por el Contralor Departamental y aprobada por esta Corporación en tres (3) sesiones distintas.

Copia (ORIGINAL FIRMADO)
nanda C. Londoño de Perdomo

MARNIE CONDE QUINTERO
Secretaria General

GOBERNACION DEL HUILA

ORDENANZA No. 003 **DE 2.008**

Neiva, 17 MAR. 2008

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

LUIS JORGE PAJARITO SANCHEZ GARCIA
Gobernador

REVISADO
OPTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIRECTOR

Vo.Bo. AMANDA CECILIA LONDOÑO DE PERDOMO
Director Departamento Administrativo Jurídico (E)

Maria Teresa Borrero